



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

## A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 31, de 14 de agosto de 2025

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:30 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTE/A:**

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

#### **CONCEJALES/AS:**

##### **Grupo Partido Popular**

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

#### **SECRETARIO/A:**

D/Dª L. RADAMÉS HURLÉ MARTINEZ-GUISASOLA

#### **INTERVENTOR/A:**

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

#### **NO ASISTEN:**

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ, Concejala Grupo Municipal PP

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR, Concejala Grupo Municipal PP

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE, Concejala Grupo Municipal PP

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 07-08-2025 (Acta 30/2025)**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 7 de agosto (Acta 30/2025) resulta aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **ÁREA DE GOBERNANZA**

#### **2.- Expediente 23324W: Convenio 2025.- Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias (Consejería de Derechos Sociales y Bienestar) y el Ayuntamiento de Castrillón para el despliegue de historia social única electrónica y el intercambio de información.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"I. Resultando que con fecha 30 de julio de 2025 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

**Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

- **Objeto:** establecer los términos y condiciones para el establecer la Historia Social Única Electrónica y el intercambio de información

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Administración del Principado de Asturias – Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, CIF: S3333001J
...	

- **Competencia municipal:** Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- **Capacidad jurídica:** Artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias dispone que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social .

- **Compromiso económico:**  Si  No

- **Implica subvención:**  Si  No

- **Plazo de duración:** 4 años (desde el momento de la firma del convenio)

- **Prorroga:**  No  Si **Nº prorrogas:** hasta completar los 4 años

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe Jurídico emitido en fecha 1 de agosto de 2025

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** establecer los términos y condiciones para el establecer la Historia Social Única Electrónica y el intercambio de información

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Administración del Principado de Asturias – Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, CIF: S3333001J
...	

- **Compromiso económico:**  Si  No

SEGUNDO. – Facultar al Sr. Alcalde -Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la unidad de seguimiento de dicho convenio

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025





FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

#### ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL DESPLIEGUE DE HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA (HSUE) Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

En xxxx

De una parte, Dña. Marta del Arco Fernández, titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, nombrada por el Decreto 12/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA núm. 34, de 16-II-2024), autorizada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2025.

De otra, D./Dña. XXXXXX, Alcalde/Alcaldesa de XXXXXX, en nombre y representación de dicha entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la calidad con la que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias dispone que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social mientras que el artículo 12.4 dispone que le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social. Dichas competencias le corresponden a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuyendo entre sus funciones, la gestión del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales, el desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social y la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios asistenciales.

**Segundo.-** Que la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de servicios sociales, según dispone su artículo 1, tiene por objeto la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, así como la regulación de la iniciativa privada en esta materia, para la consecución de una mejor calidad de vida y bienestar social.

**Tercero.-** Que el Título X de la citada Ley 1/2003, de 24 de febrero desarrolla la configuración del Sistema de Información de los Servicios Sociales, dedicando expresamente a la Historia Social Única Electrónica (en adelante HSUE) el Capítulo II definiéndola como "una plataforma electrónica cuyo propósito es gestionar y tratar el conjunto de información y documentos en formato electrónico que componen el expediente de la persona usuaria del sistema público de servicios sociales, en los que se contienen los datos, las valoraciones, las prestaciones e informaciones de cualquier tipo, sobre la situación y la evolución de la atención social de una persona usuaria del sistema público de los servicios sociales y su unidad de convivencia familiar, integrada por las personas que conviven con la persona interesada y guardan con ella algún tipo de parentesco o afinidad que se consideren relevantes para la intervención social, así como la identificación de todas las personas que intervengan por su cometido profesional a lo largo de su proceso de intervención social".

**Cuarto.-** Que la Ley 1/2003, de 24 de febrero dispone en su artículo 7.c que la titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, corresponde a la Administración Local.

**Quinto.-** Que desde la Administración del Principado de Asturias se ha desarrollado la aplicación informática HSUE que sustituye a la aplicación SIUSS, gestionada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, cuyo cierre tiene lugar el día 24 de febrero de 2025. HSUE se desarrolla en el marco del subproyecto Aramo financiado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Financiado por la Unión Europea — Next Gen EU» con el fin de seguir prestando el servicio de recopilación y traslado de la información necesaria para la explotación de los datos al Ministerio, así como otros servicios que facilitarán y agilizarán el trabajo en los servicios sociales municipales.

**Sexto.-** Que ambas entidades están interesadas en establecer un cauce estable de cooperación entre las mismas, con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar el despliegue de HSUE y el intercambio de información en las Entidades Locales y suscriben el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la entidad local firmante de este convenio, con el fin de desplegar la HSUE en el Principado de Asturias en los términos establecidos en los artículos 69 y 70 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de servicios sociales, así como en las normas que la desarrollen, así como el intercambio de información.

### Segunda. - Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en él, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Tercera. - Obligaciones y compromisos de las partes.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar concede a la entidad local firmante de este convenio el acceso a la aplicación informática HSUE junto con el derecho al uso de la misma para su utilización dentro del ámbito de los servicios sociales durante el periodo de duración del convenio una vez suscrito este. La utilización directa de la HSUE por sus profesionales de servicios sociales se llevará a cabo mediante el uso de certificado electrónico o sistema similar habilitado en la aplicación.

Asimismo, la entidad local firmante se compromete a facilitar la información necesaria para la explotación de datos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con la periodicidad que establezca la aplicación y en todo caso, anualmente. Esta información se enviará anonimizada y agregada a efectos exclusivamente estadísticos, no incluyendo datos personales.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

### Cuarta. - Protección de datos de carácter personal.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias ostenta la condición de responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la HSUE.

La entidad local firmante es, por su parte, corresponsable del tratamiento, de la custodia del sistema y de los datos obrantes en el mismo.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente convenio de colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), sus normas de desarrollo además del resto de legislación vigente en esta materia. En particular la entidad local llevará un Registro de Actividades de Tratamiento.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos en el artículo 9.1 del RGPD. El tratamiento de estos datos estará amparado en el artículo 69 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de servicios sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento.

La especial protección de estas categorías de datos sensibles se tendrá en cuenta en la realización del análisis de riesgo y la adopción de las medidas de seguridad adecuadas, según lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD. Asimismo, será obligatoria la realización por el responsable de la Evaluación de Impacto prevista en el artículo 35 de este Reglamento.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento de los datos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales a que pudieran tener acceso en virtud del desarrollo de este Convenio.

### Quinta.- Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

### Sexta. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones, la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que se deriven del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

que, sin perjuicio de las competencias o fines atribuidos a las entidades firmantes del presente Convenio, resolverá por mayoría los problemas de interpretación y cumplimiento de este.

La Comisión de Seguimiento será paritaria integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes además de un empleado público autonómico que ejercerá labores de secretario con voz, pero sin voto. La Presidencia recaerá en una persona designada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar que tendrá voto de calidad en caso de empate. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se decidirán por acuerdo de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al año durante el período de vigencia del Convenio y previa solicitud de cualquiera de las partes, para:

- Estudiar el despliegue de HSUE en el territorio del Principado de Asturias.
- Evaluar los resultados.
- Realizar propuestas de mejoras, así como de medidas correctoras de los problemas que pudieran surgir y velar por el cumplimiento y seguimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio de Colaboración.

En lo no previsto en el presente convenio de colaboración y salvo lo que acuerde la propia Comisión al respecto, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. - Formación del personal que trata la información.**

El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional. Asimismo, participarán en la formación en el uso de la aplicación HSUE.

#### **Octava - Vigencia y eficacia del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia inicial de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes, resultando eficaz desde el momento de la firma.

#### **Novena. - Modificación del convenio.**

El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo unánime mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción.

#### **Décima. - Extinción del convenio y consecuencias de su incumplimiento.**

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal establece las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Undécima. - Jurisdicción.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

**Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

Fdo.:  
Por la Consejería de  
Derechos Sociales y Bienestar.

Fdo.:  
Por la Entidad Local xxxxxx

Marta del Arco Fernández.  
Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.

Xxxxxx  
Alcalde/Alcadesa".

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL**

#### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

#### **3.- Expediente 13969C: Renovación tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2025**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 13969C, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2025.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Exp. Ind	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***5415**	23963H	677	A.Z.G.	Definitivo

**SEGUNDO:** Advertir a los interesados que para la obtención de la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

**Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**4.- Expediente 13954F: Ayudas de apoyo a la intervención Año 2025**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 13954F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2025.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48000 "Ayudas nominativas asistenciales" del presupuesto 2024.*

Nombre	DNI	Expte.	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
L.M.B.R.	***8266**	23069Q	4617/1	24/07/2025 (RE 9080)	PER	Necesidades básicas subsistencia (art. 11.1)	Agosto: 300 € Septiembre: 300 € Octubre: 300 € Noviembre: 300 €	1.200 €

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, así como al Departamento de Intervención Municipal. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

#### **5.- Expediente 22384P: Fiestas de Santa María del Mar 2025: Autorización y aprobación Memoria Técnica (Ratificación Resolución Alcaldía)**

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº1681 de fecha 05-08-2025, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto registro de entrada número 8299/2025 de la AAVV de Santa María con CIF: G74058090, solicitando autorización para la celebración de las fiestas de la A.VV. de Santa María del Mar, los días 14 y 15 de agosto de 2025 en el local social de la entidad.

En vista del informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 31 de julio de 2025, referente a la Memoria Técnica de la actividad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de fecha 4 de agosto de 2025 porque presentan la documentación exigida para poder desarrollarse la actividad como: el seguro de responsabilidad civil para el evento, el compromiso de dirección técnica y la Memoria Técnica.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** – Autorizar a la A.VV de Santa María con CIF: G74058090, la celebración de las fiestas de Santa María del Mar, los días 14 y 15 de agosto de 2025 en el local social de la entidad.

**SEGUNDO.** – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La actividad se deberá desarrollar siempre con total sujeción a la Memoria de Actividad del evento redactada por D. José María Bretón y sus anexos.
- Aforo de 100 personas, para socios de la asociación de vecinos.
- Se deberá señalar desde el recinto del evento el itinerario para los aseos.
- La puerta existente corredera permanecerá permanente abierta durante el desarrollo del evento.
- La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Previo al inicio del evento se deberá aportar: Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

**TERCERO.** – Aprobar la Memoria Técnica redactada para la actividad por D. José María Bretón Fernández

**CUARTO.** – Notificar esta Resolución a la A.VV. Parroquia de Santa María del Mar, a La Policía Local, a D. José María Bretón Fernández y a la Jefa de la Oficina Técnica”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **6.- Expediente 23977C: Autorización organización XXIII Encuentro y Ruta Scooter Castrillón 23/08/2025**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

**Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 24059Q

“Visto registro de entrada número 9202/2025 de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros Autónomos de Castrillón con C.I.F.: G 74129537, solicitando autorización para la realización del XXIII Encuentro y Ruta Scooter Castrillón 2025, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 2025 por Castrillón, consistiendo la misma en:

- De 09:00 a 12:00 horas una concentración de las Scooter delante del Ayuntamiento, como punto de encuentro para realizar una ruta por el Concejo de Castrillón
- 13:30 vuelta al punto de encuentro, para quedar allí de exposición hasta las 20:00 horas, realizando la entrega de premios a las 19:00 horas en la Plaza de Europa.

En vista del informe favorable de la Policía Local, sujeto a una serie de condicionantes, de fecha 5 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 8 de agosto de 2025 debido a que presentan el seguro que cubre la actividad en concreto.

Visto el interés público de la actividad.

En virtud de lo expuesto, la Concejalía de Festejos propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** – Autorizar a la Asociación de Comerciantes y Hosteleros Autónomos de Castrillón con C.I.F.: G 74129537, la realización del XXIII Encuentro y Ruta Scooter Castrillón 2025, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 2025 por el Concejo de Castrillón.

**SEGUNDO.** - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Todos los participantes en las vías públicas, deberán cumplir con lo establecido en la normativa de tráfico aplicable a los conductores y respecto a los vehículos utilizados.
- La Organización será la responsable de los daños que se ocasionasen en las zonas públicas ocupadas por el evento y, al finalizar el mismo, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- No está permitida la emisión de música amplificada.
- Cumplirán con los horarios solicitados.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

**TERCERO.** - Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **7.- Ruegos y preguntas**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:45 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
18/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANLZ QFVC MYMM 9PAW

Acta Junta de Gobierno Local 31/2025 de fecha 14 de agosto - SEFYCU 54573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 9